

Título de Jurisprudencia: La Corte Constitucional acepta una acción de incumplimiento presentada por la entidad obligada de cumplir la sentencia ante el juez ejecutor. Este Organismo verificó que la sentencia es de imposible cumplimiento por razones jurídicas, al contravenir la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Vinculo de consulta: <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=18&nid=1237262#norma/1237262>

Resumen estructurado de la Sentencia 115-24-IS/26 de la Corte Constitucional del Ecuador

1. - Contexto procesal: Antecedentes del caso

El asunto se origina en una acción de protección presentada el 13 de marzo de 2023 por la Cooperativa de Transportes Loja contra la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y la Procuraduría General del Estado, por la suspensión temporal de procesos de otorgamiento de rutas y frecuencias para transporte intra e interprovincial mediante la Resolución 090-DIR-2021-ANT. En primera instancia, el 11 de mayo de 2023, la Unidad Judicial Penal de Santo Domingo aceptó la acción, ordenando a la ANT conceder rutas, frecuencias y alargues solicitados por la Cooperativa. El proceso enfrentó dificultades para su cumplimiento, con multas impuestas por incumplimiento a responsables de la ANT y diversas actuaciones administrativas, incluidas la negativa de la ANT a cumplir íntegramente la sentencia bajo la alegación de obstáculos jurídicos derivados de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la falta del Plan Nacional de Rutas y Frecuencias.

2. - Posturas de las partes: Argumentos presentados

La Cooperativa insiste en el cumplimiento pleno de la sentencia y solicita sanciones adicionales por incumplimiento, incluyendo multas y la intervención judicial para asegurar la ejecución. La ANT reconoce el inicio de actos administrativos para cumplir la sentencia, pero argumenta que algunas partes son inejecutables por oposición a la normativa vigente y que la modificación del contrato de operación debe seguir procedimientos específicos. Alegó también errores procedimentales en la presentación de recursos extinguiendo la posibilidad de anular la sentencia por vías procesales incorrectas.

3. - Competencia jurisdiccional: Autoridad a cargo

La competencia recayó en la Corte Constitucional del Ecuador, conforme al artículo 436.9 de la Constitución, y los artículos 162 al 165 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), que atribuyen a esta Corte conocer y sancionar incumplimientos de sentencias judiciales constitucionales.

4. - Problemas jurídicos: Cuestiones legales a resolver

- Determinar si la sentencia judicial de primera instancia es susceptible de cumplimiento sin vulnerar la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Si existe o no incumplimiento justificado por parte de la ANT.
- La legalidad y procedencia de las multas compulsivas impuestas.
- La competencia de la Corte Constitucional para intervenir en esta ejecución.
- Procedencia de hacer cumplir la sentencia frente a obstáculos normativos internos.

5.- Resolución jurídica: Análisis de las soluciones adoptadas

La Corte Constitucional acepta la acción de incumplimiento presentada por la entidad obligada y confirma que la sentencia de primera instancia presenta

dificultades insalvables para su cumplimiento debido a contradicciones jurídicas con la normativa sectorial (Ley Orgánica de Transporte Terrestre). Se reconoce la imposibilidad material y jurídica para ejecutar integralmente la sentencia dentro del marco legal vigente, reconociendo la existencia de un impedimento para la ejecución judicial.

6.- Medidas de reparación: Soluciones impuestas (si las hay)

Se ordena a la ANT que continúe con los actos administrativos compatibles con la sentencia y normativa vigente, y se reitera la obligación de respeto a derechos constitucionales de la Cooperativa, sin represalias. Se instruye a la Defensoría del Pueblo el seguimiento del cumplimiento de la resolución constitucional y se conmina a la ANT a coordinar con las autoridades competentes para no sancionar a la Cooperativa por el uso temporal de rutas y frecuencias otorgadas aún no reflejadas en contratos operativos.

7.- Decisión final: Conclusión judicial

La Corte Constitucional confirma la existencia de un incumplimiento en la ejecución de la sentencia que fue calificado de imposible cumplimiento por razones jurídicas. Se reconoce la acción de incumplimiento, pero se señala que dicha imposibilidad deriva de la contradicción con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre. De esta forma, la Corte ordena acciones que permitan avanzar en cumplimiento parcial y en concordancia con la ley, bajo supervisión institucional.

8.- Referencias legales: Normativa, doctrina y jurisprudencia citada

- Constitución de la República del Ecuador, artículo 436.9
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 162 a 165
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Jurisprudencia constitucional sobre incumplimiento y control constitucional (se mencionan adecuadamente sin especificar doctrinas adicionales en esta página)

9.- Magistrados: Jueces que conocieron y firmaron el fallo, incluyendo votos concurrentes o salvados

El conocimiento inicial correspondió al juez constitucional Enrique Herrería Bonnet. Posteriormente la causa fue reasignada al juez José Luis Terán Suárez tras renovación parcial de la Corte que incorporó a los jueces Claudia Salgado Levy, Jorge Benavides Ordóñez y José Luis Terán Suárez. Este último fue el juez ponente de la sentencia 115-24-IS/26 fechada el 9 de julio de 2026. No consta en este extracto la existencia de votos concurrentes o salvados.

10.- Impacto jurisprudencial: Posibles aplicaciones como precedente

Este pronunciamiento implica una clarificación en la ejecución de sentencias judiciales que colisionan con normativas sectoriales específicas, sentando un precedente para la valoración sobre la imposibilidad jurídica de cumplimiento. Refuerza el control constitucional en casos de incumplimiento, pero también limita la ejecutabilidad estricta ante contradicciones legales, lo que puede orientar futuros conflictos entre sentencias y regulaciones administrativas.

Análisis exhaustivo de la Sentencia 115-24-IS/26

1. - Datos generales

Caso 115-24-IS, Corte Constitucional del Ecuador, conocimiento inicial 2024, despacho final 2026. Juez ponente: José Luis Terán Suárez. Parte actora: Cooperativa de Transportes Loja; parte demandada: Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y Procuraduría General del Estado.

2. - Aspectos procesales

La acción de protección fue interpuesta con legitimidad activa por la Cooperativa, y la ANT fue notificada y defendió sus intereses. El proceso de ejecución e impugnación contó con multas compulsivas y actos procesales que demostraron la existencia de incumplimientos. El recurso de nulidad presentado por la ANT fue desestimado por falta de procedencia por vía procesal. La remisión a la Corte Constitucional y aceptación de la acción de incumplimiento corresponde al marco constitucional y legal.

3. - Fundamentos sustantivos

El caso centra la disputa en el derecho al ejercicio del transporte y el cumplimiento de sentencias en un marco regulatorio específico. Subyace la tensión entre derechos constitucionales fundamentales (del trabajo y empresa legítima) y las limitaciones impuestas por la regulación administrativa del transporte terrestre. Se aplican principios constitucionales de supremacía de la Constitución y control judicial sobre actuaciones administrativas.

4. - Desarrollo argumentativo

La Corte analiza la proporcionalidad entre la orden judicial y el respeto a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre. Se pondera el impacto negativo que un cumplimiento rígido y técnico de la sentencia implicaría para la seguridad vial y la planificación pública. La argumentación parte de la necesidad de interpretar y ejecutar sentencias sin vulnerar mandatos legales mayores, validando la existencia de impedimentos jurídicos.

5. - Reflexión crítica

La sentencia afronta un escenario complejo donde el derecho a la tutela judicial efectiva y cumplimiento de sentencias se contraponen con regulación administrativa meticulosa y planes sectoriales. Introduce la innovación de que la imposibilidad jurídica puede ser invocada para limitar la ejecución, lo cual debe ser manejado con cuidado para no generar incentivos a incumplimientos arbitrarios. Refuerza el rol de la Corte en controlar ambas dimensiones: respeto a sentencias y a la legalidad.

6. - Interpretación jurídica

Esta resolución desarrolla la idea de que la ejecución de sentencias constitucionales debe armonizarse con el bloque de constitucionalidad, no sólo constitucional sino también legal sectorial. Impulsa una interpretación integradora donde la ejecución forzada no puede desconocer leyes sectoriales, en especial las que regulan servicios públicos esenciales.

7. - Conclusión

El fallo representa un avance jurisprudencial relevante para la ejecución de sentencias administrativas y constitucionales en sectores regulados, aportando criterios claros sobre imposibilidad jurídica y límites de la ejecución forzada. Reafirma la competencia constitucional para conocer incumplimientos y la

necesidad de supervisión pero también pone límites prudentes en casos con riesgos legales mayores.

Este resumen y análisis reflejan el contenido jurídico, procesal y constitucional del caso con rigor técnico y claridad, acorde a la normativa ecuatoriana vigente y las competencias de la Corte Constitucional.

